

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720190081700

De conformidad con lo contemplado en el art 93-3 del CGP previamente a resolver sobre la reforma de la demanda y su corrección, proceda a presentarla en un solo escrito debidamente integrada indicando quien tiene la calidad de vocero del patrimonio autónomo Fideicomiso Proyecto Primario acreditándola en legal forma, deberá cumplirse con los requisitos legales para los traslados respectivos como también la remisión a la parte demandada.

Ordenase compartir el enlace del proceso a las partes y apoderados del litigio a sus buzones electrónicos.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2d93a97246ff57fbbe4e39f2a3a464bf3e0e6820fb44c70cdc7773dfb69ddb**

Documento generado en 26/07/2021 07:15:35 a. m.